



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de abril de 2024**

Proceso	Ordinario
Demandante	Dora Inés Muñoz Ortiz C.C. 42.768.833
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. – AFP Porvenir S.A.
Radicado	2024-022
Auto interlocutorio	299
Asunto	Admite demanda
Fecha de reparto	23 de febrero de 2024

Cumplido el requisito exigido en auto del pasado 13 de marzo, siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, y teniendo que, verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001; cumpliendo a su vez con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que con la presentación de la demanda fue enviada simultáneamente copia de esta y sus anexos al correo electrónico que se indica como el de notificación de las demandadas, se admitirá la demanda.

Consecuente con lo anterior, se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a las demandadas, AFP Porvenir S.A. y Colpensiones, a los correos electrónicos (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) y (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código General del Proceso - CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la señora Dora Inés Muñoz Ortiz, identificada con C.C. 42.768.833, en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Segundo. Notificar a los representantes legales de las entidades demandadas, o quien haga sus veces, de la admisión de esta demanda, a los correos electrónicos (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) y (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, **adjuntando copia del auto admisorio, de la demanda, y del memorial que subsana la misma.**

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La demanda se entenderá notificada personalmente a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Quinto. Las respuestas a la demanda deberán presentarse a través de abogado en ejercicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que queden notificadas de la misma, ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 del CPTSS, debiéndose remitir al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2024-022 y los nombres de las partes.

Sexto. Notifíquese de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

Séptimo. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo – CPTSS, regulado por la Ley 1149 de 2007.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

Firmado Por:

María Josefina Guarín Garzón

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a8f1d65e5a99eec71dcfcf452fbee1c5e0bc6e11d8d24b6e33d8bdc8f50538**

Documento generado en 12/04/2024 06:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>